



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
<i>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 11-2020

CLASE	CONTRATO No.11
FECHA	Mayo 19 de 2020
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	JULIO CESAR BELTRAN GARZON
OBJETO	la Compra de DVR 16 canales turbo HD Entrada de video y audio, Compresión de video, Computador portátil, antivirus, y Memorias USB para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
PLAZO	Cuatro (4) días a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR DEL CONTRATO	Nueve millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$9.596.400) M/CTE
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad 2020017 del 15 de mayo de 2020 Rubro Materiales y Suministros Gratuidad MEN Código 21 2 1 31 – Compra de Equipo Gratuidad MEN Código 21 2 1 1 1- Compra de Equipo Gratuidad Municipal 21 2 1 1 2 y Registro 2020017 del 19 de mayo de 2020 Rubro Materiales y Suministros Gratuidad MEN Código 21 2 1 31 – Compra de Equipo Gratuidad MEN Código 21 2 1 1 1- Compra de Equipo Gratuidad Municipal 21 2 1 1 2

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra JULIO CESAR BELTRAN GARZON, con cédula de ciudadanía No. 93.386.132, representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA TODO TINTAS Y SUMINISTROS, ubicada en CALLE 17 N. 3-89, quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO** la Compra de DVR 16 canales turbo HD Entrada de video y audio, Compresión de video, Computador portátil, antivirus, y Memorias USB para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	Descripción	CANT	V/unitario	V/Total
------	-------------	------	------------	---------



Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 - 09 - 2019

CONTRATO No 11-2020

1	<p>COMPUTADOR PORTATIL</p> <p>Procesador Intel® Core™ i5-7200U (2,5 GHz de frecuencia base, hasta 3,1 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 3 MB de caché, 2 núcleos)</p> <p>Memoria, estándar 8 GB de SDRAM DDR4-2133 (1 x 8 GB)</p> <p>Gráficos de vídeo Gráficos Intel® HD 620 Disco duro SATA de 1 TB y 5400 rpm Unidad óptica no incluida</p> <p>Pantalla WLED HD SVA BrightView de 35,6 cm (14") en diagonal (1366 x 768)</p> <p>Conectividad inalámbrica</p> <p>Combo Realtek RTL8723DE 802.11b/g/n (1 x 1) y Bluetooth® 4.2</p> <p>Interfaz de red LAN 10/100/1000 GbE integrada</p> <p>Ranuras de expansión</p> <p>Lector de tarjetas SD multiformato Puertos externos</p> <p>2 USB 3.1 Gen 1 (solo transferencia de datos); 1 USB 2.0; 1 HDMI 1.4b; 1 RJ-45; 1 combinación de auriculares y micrófono Dimensiones mínimas (anch. x prof. x alt.) 33,5 x 23,4 x 1,99 cm Peso 1,54 kg Tipo de fuente de alimentación con micrófono digital integrado Funciones de audio Altavoces estéreo.</p>	3	2.115.600	6.3.46.800
2	Antivirus McAfee caja	5	43.500	217.500
3	Memoria USB Capacidad: 32GB Compatible con Windows® 10, Windows 8.1, Windows 8, Mac OS (v. 10.10.x+), Linux (v. 2.6.x+), Chrome™ OS Rendimiento de USB 3.0; compatible a la inversa con USB 2.0	20	31.900	638.000
4	SPLITTER HDMI 1X4 Entrada de señal de video: voltios 0.5-1.0 p-p. Un solo enlace alcance: 1920* 1200,1080p. Versión hdmi: hdmi 1.4. Resolución hdmi: 480i/576i/480p/576p/720p/1080i/1080p. Suministro de energía: dc 5v/1a. Consumo de energía: 5w(max.). Temperatura funcionamiento: 0-70 grado.	1	75.400	75.400
5	Rollo de cable utp cat 6 para exterior	1	253.800	253.800
6	Fuente de poder 12v 2 amp	5	28.900	144.500
7	Pares de balun balanced-unbalanced lines transformer Pareja de balun pasivo HD-TVI Latiguillo de 6 cm Conexión atornillada	5	20.300	101.500
8	DVR 16 CANALES TURBO HD Entrada de video / audio Entrada de audio: 1-ch	2	728.200	1.456.400

CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO TELS. 2713449 / SEDE CENTRAL 2678994 – 2677265 IBAGUE-TOLIMA
albertocastillaibague@hotmail.com



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 11-2020

	Compresión de video: H.265 + / H.265 / H.264 + / H.264 Entrada de video analógica y HD-TVI: Conexión de 16 canales, interfaz BNC (1.0Vp- p, 75 Ω) Tipos de cámara compatibles: Soporta entrada HDTVI: 3MP, 1080P / 25Hz, 1080P / 30Hz, Admite la entrada AHD: 1080P / 25Hz, 1080P			
9	Gabinete de rack metálico Con Vidrio templado	1	362.000	362.500
	VALOR TOTAL			\$9.596.400

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de Cuatro (4) días a partir de la suscripción del acta de Inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la Suma de Nueve millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$9.596.400) M/CTE. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y entrada al Almacén **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por señora CECILIA LUGO LOPEZ, identificada con la c.c. 38.230.286 auxiliar administrativa Grado 8 de la Institución Educativa de Ibagué o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** CONTRATISTA. 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales 3. Coordinar la entrega de los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones dadas y entrega al almacén 4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales 5. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la institución 6. Actuar con eficacia y



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 11-2020

responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato 7. Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Contratante. **OTRAS OBLIGACIONES:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la institución según Disponibilidad 2020017 del 15 de mayo de 2020 Rubro Materiales y Suministros Gratuidad MEN Código 21 2 1 31 – Compra de Equipo Gratuidad MEN Código 21 2 1 1 1- Compra de Equipo Gratuidad Municipal 21 2 1 1 2 y Registro 2020017 del 19 de mayo de 2020 Rubro Materiales y Suministros Gratuidad MEN Código 21 2 1 31 – Compra de Equipo Gratuidad MEN Código 21 2 1 1 1- Compra de Equipo Gratuidad Municipal 21 2 1 1 2 de la vigencia 2020. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 11-2020

como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL , f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2020

CONTRATANTE

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector

CONTRATISTA

JULIO CESAR BELTRAN GARZON
C.C. 93.386.132
Calle 17 N. 3-89 Barrio Centro

Proyecto/Astrid R
Reviso /Rector